



MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y  
LOCAL

## **Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifican las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables**

Las Instrucciones Generales de aplicación a la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 22 de abril de 2019.

Durante la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias de las ayudas han planteado a este organismo intermedio diversas cuestiones acerca del alcance que poseen algunos de los aspectos recogidos en las citadas instrucciones. Visto el carácter recurrente de las consultas, resulta aconsejable modificar su redacción a fin de aclarar aspectos tales como las posibilidades de que el colectivo de jóvenes menores de 30 años pueda ser destinatario de las actuaciones financiadas por dicho Programa Operativo, la acreditación de las rentas de los participantes para percibir ayuda económica por asistencia a los itinerarios formativos, qué se considera persona formada, o la modificación de los proyectos.

En cuanto a los jóvenes menores de 30 años, conviene facilitar su participación en las actuaciones de los proyectos con el fin de favorecer en mayor medida el desarrollo de las actuaciones subvencionables y mejorar su inserción socio-laboral al tratarse de un colectivo prioritario de las medidas previstas en el Programa Operativo. Asimismo, se hace una aclaración en el sentido de considerar como excluyentes sólo al mismo tipo de acciones que las subvencionadas por el POEFE, al objeto de evitar una duplicidad de acciones financiadas por ambos Programas.

Otra cuestión que ha suscitado varias dudas a las Entidades es el requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 por 100 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para tener derecho a la ayuda económica subvencionada por asistencia a los itinerarios formativos, por lo que conviene aclarar que la comprobación de los ingresos se hace en el momento de la selección de los participantes y en el cómputo del 75% del IPREM se tienen en cuenta las prestaciones sociales públicas o de asistencia social a que se refiere la convocatoria de ayudas AP-POEFE. Asimismo se determina la documentación mínima exigible a



SV : GEN-d717-1117-24c3-10be-f1fd-9909-580d-bc89

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ MEDINA | FECHA : 20/01/2020 19:44 | NOTAS : F

las Entidades para acreditar los ingresos de los participantes, sin perjuicio de que puedan aportar otros documentos complementarios que consideren pertinentes.

Los proyectos subvencionados de las Entidades son anteriores a abril de 2018, fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, resolviéndose la convocatoria de ayudas en diciembre de 2018 y comenzando su ejecución en el primer trimestre de 2019. La dilación en la puesta en marcha de las actuaciones de los proyectos, ha provocado que las Entidades requieran adaptar los itinerarios formativos y demás actuaciones a las necesidades actuales. Por ello, resulta preciso flexibilizar las reglas de modificación dentro de las limitaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En otro orden, a indicación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) -Autoridad de Auditoría del Programa Operativo- con motivo de la auditoría de los sistemas de gestión y control, se introduce la necesidad de disponer de la pista de auditoría desde el inicio de la ejecución de los proyectos.

Por último se estima procedente modificar puntualmente alguno de los documentos incluidos en el Anexo II de las instrucciones.

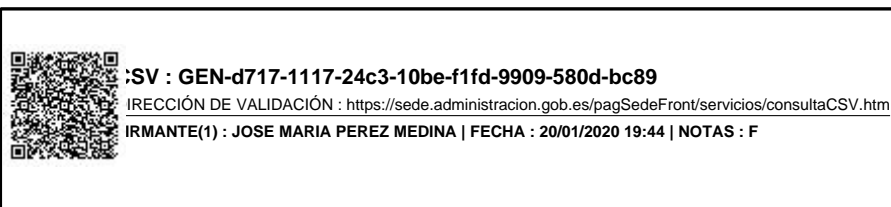
Por todo ello, en base al acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de fecha 23 de febrero de 2017, la disposición final primera de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas previstas en el Eje 2 del POEFE, y en ejercicio de las funciones asignadas a esta Dirección General en el artículo 4.1.k) del Real Decreto 863/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en relación con la disposición transitoria única del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales;

RESUELVO

**Primero.**- Aprobar la modificación de las Instrucciones Generales en los términos que figuran en el Anexo.

**Segundo.**- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

Contra la presente resolución se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.m) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a



aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses.

EL DIRECTOR GENERAL,  
*(Documento firmado electrónicamente)*

José María Pérez Medina.



**SV : GEN-d717-1117-24c3-10be-f1fd-9909-580d-bc89**

RECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ MEDINA | FECHA : 20/01/2020 19:44 | NOTAS : F

## A N E X O

Único.- *Modificación de las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables.*

Las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno. *Del apartado I de la instrucción tercera “Actuaciones subvencionables y beneficiarios”, se modifican los párrafos indicados a continuación, que tendrán la siguiente redacción:*

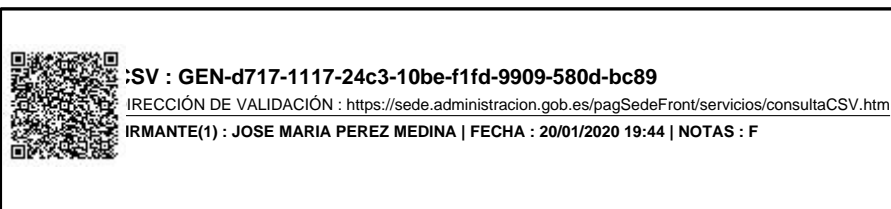
- **Concepto de persona formada.** A efectos de calcular el gasto elegible y la subvención a reembolsar a las Entidades por el concepto de formación, se considera persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la correspondiente convocatoria de ayudas:

- *Formación.* Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- *Asistencia.* Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

La Entidad deberá justificar la asistencia exigida en la respectiva convocatoria de ayudas, siendo este un requisito necesario e independiente del porcentaje o número de horas de formación requerida en la normativa específica de los certificados de profesionalidad u otra formación para que los participantes puedan presentarse a las pruebas de evaluación final.

- **Jóvenes no atendidos por el POEJ.** Los jóvenes menores de 30 años beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil (SNGJ), podrán participar en los itinerarios formativos de proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, si pueden incluirse en algún otro colectivo vulnerable de los previstos en la correspondiente Convocatoria.

Se entenderán como actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), excluyentes para participar en los proyectos subvencionados por el POEFE, a los Itinerarios formativos.



El cumplimiento de estos requisitos se comprobará en el momento de la selección de los participantes. Para su acreditación las Entidades podrán realizar consultas al registro del SNGJ, solicitar informes a los Organismos Intermedios gestores del POEJ, o bien consultar a otras fuentes públicas (Seguridad Social, Servicios Públicos de Empleo), dejando constancia en su expediente de los informes obtenidos o consultas realizadas y fecha de los mismos.

- **Compatibilidad de la ayuda económica a los participantes.** El requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, para obtener el derecho a percibir ayuda económica en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas que cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, las Entidades deberán tener en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de estar inscrito como desempleado y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

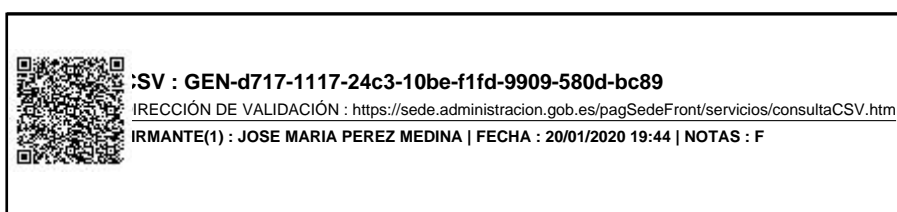
A efectos de determinar el importe del gasto elegible por este concepto, sólo se tendrán en cuenta los días de asistencia con derecho a la ayuda o beca. Asimismo, el importe de la ayuda concedida a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos no será inferior al importe del coste unitario por asistencia fijado en la Convocatoria.

El derecho a la ayuda económica por asistencia se acreditará con la resolución de concesión y los días de asistencia con los correspondientes partes de asistencia.

Corresponde a la Entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Dos. *Se modifica el punto 4 de la instrucción quinta. Modificación de los proyectos subvencionados, que tendrá la siguiente redacción:*

#### **4. Requisitos de aplicación a las modificaciones.**



La aprobación de la modificación de un proyecto requerirá que no se altere a la baja la puntuación obtenida en la selección del proyecto de cada uno de los criterios de valoración, a fin de salvaguardar el principio de concurrencia competitiva y no perjudicar a las Entidades cuyos proyectos no han sido subvencionados. En relación al criterio g, se tomará como referencia la media de personas a formar en la categoría de región existente en el momento de la Resolución de Concesión de ayuda.

La variación del número de participantes u horas de formación de la edición de un itinerario podrán realizarse, sin necesidad de solicitar la modificación o comunicación previa al Organismo Intermedio, siempre que se respete el presupuesto aprobado de la edición del itinerario.

Tres. *Se modifica el segundo párrafo de la instrucción decimocuarta. Resumen de la Información a Remitir al OI, que queda con el siguiente contenido:*

En la **primera certificación de gastos** o con anterioridad:

- Datos de cuenta bancaria de la Entidad y Ficha de Terceros.
- Identificación de los responsables del proyecto en el aplicativo informático.
- Declaración responsable vigente de obligaciones tributarias, seguridad social y reintegros.
- Pista de auditoría del proyecto

Cuatro. *Se modifica el segundo párrafo del punto 1 de la instrucción decimoquinta. Justificación y liquidación final de la ayuda, que queda con el siguiente contenido:*

A tal fin, deberán remitir a la Dirección General -Organismo Intermedio (OI)-, en el plazo indicado anteriormente, a través de la herramienta informática AP-POEFE, en la forma indicada en la misma, y con arreglo a los modelos que figuran en el Anexo II, la siguiente documentación:

- Declaración final de gastos y solicitud de pago.
- Liquidación de la subvención concedida y ejecutada.
- Comunicación de finalización del proyecto.
- Memoria final del proyecto.

Cinco. *Del Anexo II. Modelos de documentos, se modifican los siguientes:*

- Se actualiza la Tabla 1 del DIG13. Partes de asistencia.
- Las Tablas 1 y 2 del DIG13 tienen carácter obligatorio.
- Se actualiza el cuadro Resumen de Documentación.



;SV : GEN-d717-1117-24c3-10be-f1fd-9909-580d-bc89

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ MEDINA | FECHA : 20/01/2020 19:44 | NOTAS : F

Ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020  
Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación



DOCUMENTO DIG13 TABLA 1


Entidad Beneficiaria del Proyecto		(2) fecha inicio		fecha fin	
Denominación del Proyecto		Nº parte asistencia		Nº total de partes de asistencia	
Código Proyecto		(2) Horario de		a	
Denominación Itinerario		Total horas día		Total horas semanales	
Código Itinerario		(2) nº de días de formación			
Código Edición		Responsable Formación			

Datos Participantes				Día	Fecha	Día	Fecha	Día	Fecha	Día	Fecha	Día	Fecha	Días de asistencia semanales	Días de falta de asistencia semanales	Horas de asistencia semanales	Horas de falta de asistencia semanales		
				L		M		X		J		V						S	
				T: h	E: h	T: h	E: h	T: h	E: h	T: h	E: h	T: h	E: h					T: h	E: h
				R: h	C: h	R: h	C: h	R: h	C: h	R: h	C: h	R: h	C: h					R: h	C: h
Nº Orden	Código de Identificación	Apellidos	Nombre	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA							
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			

(1) Espacio reservado para incluir el logo o imagen institucional de la Entidad.

(2) Completar los datos en relación a la semana de impartición de la formación.

(T) Número horas de Tutorías, (R) Formación tranversal, (E) Formación específica, (C) formación complementaria, (P) prácticas



**:SV : GEN-d717-1117-24c3-10be-f1fd-9909-580d-bc89**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 IRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ MEDINA | FECHA : 20/01/2020 19:44 | NOTAS : F

Documentos utilizados en las Convocatorias del POEFE FSE 2014-2020	CARACTER DEL DOCUMENTO		REMISION OI			DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA AL OI A CONSERVAR POR LA ENTIDAD
	Obligatorio	Orientativo	Solicitud / Comunicación trámite	En cada certificación remitida	Finalización del proyecto	
DIG1. Declaración responsable (1)	X			X		
DIG2. Modificación sustancial	X		X			
DIG3. Prórroga plazo ejecución	X		X			
DIG4 Subcontrataciones (2)	X		X			
DIG5 Declaración de gastos (3)	X			X		
DIG6 Avance Ejecución (3)						
Tabla 1. Actuaciones	X			X		
Tabla 2A. Itinerarios	X			X		
Tabla 2B. Jornadas	X			X		
Tabla 3. Formación	X			X		
Tabla 4. Estado	X			X		
DIG7 Memoria Final.(7)						
Tabla 1 Resumen actuaciones	X				X	
Tabla 2 Resumen Itinerarios	X				X	
Tabla 3A Ediciones Itinerarios	X				X	
Tabla 3B Ediciones Jornadas	X				X	
Tabla 4 Detalle formación	X				X	
Tabla 5 Cumplimiento Objetivos	X				X	
DIG8 Indicadores productividad.						
Tabla 1 Participante		X				X
Tabla 2 Edición	X			X		
Tabla 3 Proyecto	X				X	
DIG9 Indicadores resultado inmediato.						
Tabla 1 Edición	X			X		
Tabla 2 Proyecto	X				X	
DIG10 Indicadores resultado largo plazo.						
Tabla 1 Edición		X				X
Tabla 2 Proyecto	X				X	
DIG11 Indicadores I+C	X			X	X	
DIG12. Medidas previstas I+C	X			X	X	
DIG13. Partes de asistencia						
Tabla 1 Parte de asistencia semanal	X					X
Tabla 2 Resumen partes de asistencia edición Itinerario	X			X		
DIG14 Finalización del proyecto	X				X	
DIG15 Liquidación final de subvención	X				X	
DIG16 Pista de auditoría	X		X			

(1) La entidad deberá presentar la declaración responsable en la 1ª Certificación. En las certificaciones posteriores, se remitirá en caso de haber finalizado el periodo de vigencia de la declaración presentada con anterioridad

(2) La entidad deberá comunicar al OI en el plazo de 20 días siguientes a la formalización del contrato



**:SV : GEN-d717-1117-24c3-10be-f1fd-9909-580d-bc89**

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ MEDINA | FECHA : 20/01/2020 19:44 | NOTAS : F